



**ACUERDO ADMINISTRATIVO  
ENTRE  
LA MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR  
Y  
EL MINISTRO DELEGADO ENCARGADO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y  
SOLIDARIA Y DEL CONSUMO DE LA REPÚBLICA DE FRANCIA,  
PARA LA COOPERACIÓN EN EL AREA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA,  
Y EN MATERIA DE COMERCIO JUSTO**

La Ministra de Inclusión Económica y Social y el Ministro de Comercio Exterior de la República del Ecuador, por una parte; y, el Ministro delegado encargado de la Economía Social y Solidaria y del Consumo de Francia, por otra, en lo sucesivo denominados "las Partes";

CONSIDERANDO la importancia de la economía popular y solidaria y del comercio justo;

DESEANDO profundizar y desarrollar la colaboración económica, en los sectores: agropecuario, industrial, manufacturero-artesanal, comercial y servicios, con la finalidad de promover el desarrollo de la economía popular y solidaria y del comercio justo;

CONSCIENTES de que esta colaboración creará amplias y ulteriores oportunidades para el desarrollo económico, productivo, industrial y comercial, y contribuirá a consolidar las relaciones entre ambos países;

CONFIRMANDO el interés en colaborar para el desarrollo del comercio justo y de la economía popular y solidaria entre los dos países, basándose en las prácticas responsables y experiencias de ambas partes;

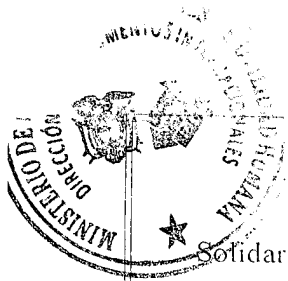
Acuerdan lo siguiente:

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

El presente acuerdo tiene como objetivo general promover la colaboración entre el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Inclusión Económica y Social de la República del Ecuador y el Ministerio delegado encargado de la Economía Social y



Solidaria y del Consumo de Francia, para el desarrollo de la economía popular y solidaria así como del comercio justo, de conformidad con su respectiva legislación nacional y en base a las facultades y las competencias respectivas.

## ARTÍCULO 2

Las disposiciones del presente acuerdo se aplicarán sin perjuicio de otras obligaciones internacionales contraídas por las Partes.

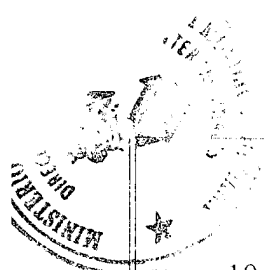
## CAPÍTULO II

### OBJETIVOS

## ARTÍCULO 3

Los Ministerios han acordado desarrollar los siguientes objetivos:

1. Colaborar en el fortalecimiento institucional de todas las entidades, en el respeto de su diversidad, que se desempeñan en el campo de la economía popular y solidaria y del comercio justo.
2. Intercambiar y promover entre ellos buenas prácticas de gestión gubernamental y de información en el ámbito de la economía social y solidaria y del comercio justo, y favorecer la participación mutua en conferencias, reuniones y foros nacionales y regionales.
3. Promover intercambios entre organizaciones públicas y los diversos actores que trabajan en el campo de la economía social y solidaria y el comercio justo.
4. Intercambio y promoción de los mecanismos para la medición del impacto del sector y de las políticas públicas sobre la economía y el desarrollo social.
5. Fomentar proyectos de cooperación y de asistencia técnica entre los dos países, en materia de políticas públicas de apoyo a la economía social y solidaria, la innovación, el financiamiento solidario, el comercio justo, y el turismo solidario.
6. Impulsar el intercambio de las mejores prácticas productivas, comerciales, sociales y organizativas de actores de comercio justo.
7. Favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas de los actores de la economía social, popular y solidaria y del comercio justo.
8. Promover el intercambio de experiencias sobre procesos de certificación y marcas registradas y/o sellos en el ámbito del comercio justo.
9. Establecer programas de formación para los funcionarios, profesionales y encargados de la concepción e implementación de las políticas de comercio justo y de economía popular y solidaria.

- 
10. Instaurar formaciones dirigidas a los estudiantes y a las personas interesadas en desarrollar actividades de economía social, popular y solidaria o de comercio justo.

### **CAPÍTULO III**

#### **FORMAS DE COOPERACIÓN**

##### **ARTÍCULO 4**

Las formas de cooperación podrán incluir:

1. Intercambio de conocimientos, por cualquier medio que se estimare apropiado;
2. Intercambio de información y de materiales pedagógicos;
3. Organización de reuniones de trabajo o video conferencias;
4. Encuentros o foros de todos los actores, públicos o privados, en los marcos bilaterales y multilaterales existentes;
5. Otras formas de cooperación y asistencia definidas de común acuerdo.
6. El financiamiento de la cooperación prevista en el presente Acuerdo se encuentra condicionado a la emisión de las respectivas certificaciones presupuestarias de las partes.

### **CAPÍTULO IV**

#### **GRUPO DE TRABAJO ECUATORIANO-FRANCÉS PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL COMERCIO JUSTO**

##### **ARTÍCULO 5**


Un Grupo de Trabajo ecuatoriano – francés para la Cooperación en materia de economía popular y solidaria y de comercio justo es establecido por los ministerios, el mismo que actuará bajo su responsabilidad.

La presidencia del grupo es compartida por el Ministerio de Comercio Exterior, por el Ecuador, y el Ministerio delegado encargado de la Economía Social y Solidaria y del Consumo, por Francia.

##### **ARTÍCULO 6**

El Grupo de Trabajo podrá contar con la participación de entidades públicas y privadas, con experiencia en el ámbito de la economía popular y solidaria y de comercio justo.

Los co-presidentes decidirán el número de los miembros del Grupo de Trabajo.



El Grupo de Trabajo se reunirá dos veces al año en reuniones alternadas en cada país o en otro lugar convenido o por video conferencia. En las reuniones deberá proponerse un programa de trabajo para el periodo siguiente.

La primera reunión se realizará a los tres (3) meses de suscrito el presente instrumento.

### **ARTÍCULO 7**

En base de los objetivos establecidos en el Artículo 3 del presente Acuerdo Administrativo, el Grupo de Trabajo realizará las actividades siguientes:

1. Definir, coordinar y dar seguimiento al programa de trabajo.
2. Proponer las acciones e instrumentos de promoción y modernización de las instituciones y de los actores de la economía popular y solidaria que realizan comercio justo.
3. Proponer proyectos de intervención dirigida a áreas geográficas y sectores de actividad prioritarios.
4. Desarrollar programas y calendarios de coordinación conjunta para el apoyo al desarrollo del talento humano de las entidades públicas y actores de la economía popular y solidaria y comercio justo, a través de capacitación y asistencia técnica
5. Identificar herramientas, mecanismos y apoyos financieros para el desarrollo de la economía popular y solidaria y del comercio justo.

### **CAPÍTULO V**

#### **ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y FIN DE VIGENCIA**

### **ARTÍCULO 8**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente, a menos que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado al menos con seis (6) meses de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo Administrativo no afectará la conclusión de los proyectos o programas que hubiesen sido acordados por las Partes durante su vigencia y no hayan sido concluidos al momento de la terminación del presente Memorándum, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma.



El presente Instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

Firmado en la ciudad de Paris el 7 de noviembre de 2013, en dos ejemplares originales, en idioma español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

EL MINISTRO DE COMERCIO  
EXTERIOR DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

EL MINISTRO DELEGADO  
ENCARGADO DE LA ECONOMÍA  
SOCIAL Y SOLIDARIA DE LA  
REPÚBLICA DE FRANCIA

LA MINISTRA DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Y MOVILIDAD HUMANA



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO  
ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.

Quito, a

14 NOV. 2013



Dr. Benjamin Villacís Schettini  
DIRECTOR DE INSTRUMENTOS  
INTERNACIONALES